

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**31164** REAL DECRETO 3217/1982, de 23 de octubre, por el que se indulta a Víctor Garay Jaureguizar.

Visto el expediente de indulto de Víctor Garay Jaureguizar, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la seguridad ciudadana, a la pena de dos años de prisión menor, y de otro delito de depósito de armas de defensa, a la pena de dos años de prisión menor; por sentencia de veinte de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; por sentencia de tres de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y privación por seis meses del permiso de conducir; de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de dos años de presidio menor y privación por seis meses del permiso de conducir; de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y privación por seis meses del permiso de conducir; de dos delitos de robo, a dos penas de cinco años y cinco meses de presidio menor, y de un delito de depósito de armas, a la pena de un año de prisión menor, y por sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos ochenta, como autor de dos delitos de robo, a una pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y otra de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Víctor Garay Jaureguizar del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, con la condición de que no vuelva a perpetrar nuevos delitos como integrante de un grupo organizado y armado y que, en caso de cometerlos, deberá cumplir las penas objeto de este indulto e igualmente que acredite tener satisfechas las indemnizaciones fijadas en las sentencias o, en su caso, la renuncia a ella de los perjudicados.

Dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS R.

**31165** REAL DECRETO 3218/1982, de 5 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Aurelio Menéndez Menéndez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Aurelio Menéndez Menéndez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS R.

**31166** REAL DECRETO 3219/1982, de 12 de noviembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña María Zapatero.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo veintiuno del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña María Zapatero, hija de Benigno y de Faisa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS R.

**31167** REAL DECRETO 3220/1982, de 23 de noviembre, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, en relación con la disposición transitoria segunda del Decreto de 4 de junio de 1948, sobre ejecución de sentencia del título de Marqués de los Balbases, con Grandeza de España.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo diez del Real Decreto de trece de noviembre de mil novecientos veintidós, en relación con la disposición transitoria segunda del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Justicia,

#### DISPONGO:

Primero.—Se revoque el Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, que convalidó la Sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza de España, en el Título de Marqués de los Balbases, con Grandeza de España, a favor de don Beltrán Osorio y Diez de Rivera.

Segundo.—Se cancele la Carta de Sucesión del referido Título de Marqués de los Balbases, con Grandeza de España, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, expedida en virtud del anterior Decreto, con devolución al Ministerio de Justicia, a los efectos consiguientes.

Tercero.—En trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Real Carta de Sucesión en el Título de Marqués de los Balbases, con Grandeza de España, a favor de don Miguel Osorio y Diez de Rivera, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS R.

**31168** ORDEN de 9 de octubre de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 392/81, interpuesto por doña Virginia Olmedo Sánchez-Escribano.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 392/81, interpuesto por doña Virginia Olmedo Sánchez-Escribano, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución citada por la entonces Dirección General de Justicia, por la que se le practicó un descuento de ocho días de su haber, correspondiente al mes de enero de 1980, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad propuestas y estimando el recurso interpuesto por doña Virginia Olmedo Sánchez-Escribano, contra el acuerdo de la Dirección General de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos anular y anulamos los citados actos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, declarando, en consecuencia, el derecho de la actora a percibir la cantidad líquida retenida que importa la cifra de diez mil setecientos noventa y una pesetas, sin hacer una expresa imposición de costas.»